



## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL LOS ALGEZARES DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 11:30 horas del día 9 de Junio de 2021, y previa convocatoria elaborada y notificada al efecto, se celebra sesión del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Los Algezares, con los siguientes:

### **ASISTENTES**

#### Presidente del Consejo de Participación

- D. Iván Escobar Palacios **(V)** (Corporación Municipal-Grupo EU).

#### Secretario del Consejo de Participación:

- D. José Manuel García Paya **(V)** (Corporación Municipal-Grupo EU).

#### Otros asistentes que forman parte del Consejo:

- D. Antonio Prieto Cerdán (Universidad de Alicante, Departamento de Análisis Geográfico Regional).
- D. José Manuel Brotons Gallardo (Vocal de Elche del Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante).
- D. Jose María Ortuño Jacobo (Asociación para la Defensa y el Disfrute de Aspe Rural).
- D. Mariano Cuevas Calatayud **(V)** (Asociación "Cinco ojos, Observatorio del Patrimonio").
- D. Emilio Pastor Peidró **(V)** (Director-Conservador del Paraje Natural Municipal).
- **(V)** Miembros del Consejo con derecho a voto.

#### Otros asistentes invitados que no forman parte del Consejo:

- D. Roberto Martínez Cerdán (Club de Caza la Cinegética Aspense)



## ORDEN DEL DÍA

### 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Secretario de esta sesión se da cuenta del acta de la sesión de este Consejo, celebrada el pasado 2 de diciembre de 2020. Dado que dicha acta ha sido remitida con anterioridad a todos los miembros del Consejo, se obvia su lectura y se procede a su aprobación por unanimidad de los asistentes.

### 2. DAR CUENTA SOLICITUD SUBVENCION A DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ANUALIDAD 2021.

Por el Director-Conservador se informa que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 30 de marzo de 2021 se publicó la Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante de concesión de ayudas para conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021. El plazo para presentar solicitudes finalizó el 19 de abril, y por este Ayuntamiento se presentó solicitud de ayudas que contemplaban diversas actuaciones presupuestadas inicialmente, y en su conjunto, en un total de 22.495,98 €.

La memoria de la solicitud contempló un total de seis actuaciones, que son las siguientes:

-Adecuación paisajística del talud existente en el entorno de la “Fuente de Mari Pepa”.

-Reposición de arbolado autóctono (algarrobos) en el entorno de los miradores del Paraje.

-Acondicionamiento de la zona de acceso a dos antiguas y emblemáticas canteras (una de yeso y otra de arcilla) situadas junto al Camino Peremina, prohibiendo su acceso interno y colocando paneles explicativos.

-Acondicionamiento de la senda de unión del Camino Peremina con la parte superior del Barranco de los Ojos.

-Reposición de los paneles panorámicos preexistentes en los miradores del Paraje.

-Reposición de barandillas de madera en diversos tramos de caminos y miradores del Paraje.

Dichas actuaciones se ejecutarán antes de que finalice el mes de Noviembre del presente 2021, siempre que se obtenga una ayuda provincial suficiente (que se sumará



a la partida presupuestaria municipal, por importe de 13.500 €, contemplada en el Presupuesto Municipal de 2021).

D. Mariano Cuevas Calatayud manifiesta su disconformidad con que se ejecute la actuación consistente en la adecuación de las zonas de entrada a las antiguas canteras abandonadas existentes junto al camino Peremina (una de yeso y otra de arcilla), pues manifiesta que las últimas actuaciones que se han ido ejecutando durante los últimos años en el Paraje de colocación de barandillas, bancos, mesas, etc. están antropizando excesivamente el Paraje y ello está favoreciendo el incremento de la suciedad en el mismo, pues hay gente que incomprensiblemente abandona en esos lugares restos de comidas y bebidas que no hace sino perjudicar la imagen del Paraje. Manifiesta que, como ya ha expresado en anteriores ocasiones, se debería incrementar la vigilancia medioambiental en el ámbito del Paraje en lugar de ir incrementando la colocación de elementos antrópicos (bancos, mesas, etc.).

Al respecto de dicha manifestación, el Presidente del Consejo (D. Iván Escobar) comenta que el Ayuntamiento va a contratar en breve a varios educadores ambientales que entre sus funciones tendrán la de inspeccionar los sábados y domingos por la mañana (durante cuatro o cinco horas) el ámbito del Paraje y asesorarán a los senderistas y ciclistas sobre los adecuados usos en el mismo. Además, si durante esa función inspectora observan el abandono de residuos de comidas o bebidas los retirarán.

Los asistentes quedan enterados.

### **3. SOLICITUD DEL “CLUB DE CAZA LA CINEGETICA ASPENSE” PARA INTEGRACION EN EL CONSEJO DE PARTICIPACION DEL PARAJE**

Por el director-conservador se da cuenta del escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 24 de mayo de 2021 presentado por el **“Club de Caza la Cinegética Aspense”** por el que solicita su inclusión en el Consejo de Participación del Paraje, designado como representante en el mismo a D. Roberto Martínez Cerdán.

Por el Director-Conservador se informa que dicha entidad será convocada a partir de ahora (como ha ocurrido con la presente sesión) para que pueda asistir a las sesiones del Consejo, pero por el momento no podrá adquirir derecho de voto, como ocurre con otras entidades que recientemente han solicitado su inclusión en el Consejo (“Club Deportivo TRIASPE”, “Club Ciclista LA PÁJARA” y “Club Hípico EL DESIERTO”), y ello por impedirlo la vigente redacción de la letra h) del apartado 2 del



artículo 6 del Decreto 167/2013 del Consell, de creación del Paraje Natural (dicho precepto sólo permite formar parte del Consejo a “...asociaciones vinculadas a la conservación y estudio de la naturaleza o el patrimonio cultural del municipio de Aspe...”.

No obstante, el mismo precepto establece en el último párrafo del citado apartado 2 del artículo 6 que “El Ayuntamiento de Aspe podrá proponer las modificaciones de la composición del Consejo de Participación para dar cabida a otros/las representantes de colectivos con intereses en el Paraje Natural Municipal. La modificación de la composición del Consejo de Participación deberá ser aprobada por decreto del Consell”.

En virtud de ello, el pasado 30 de junio de 2020 se adoptó acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de solicitud de modificación de la composición del Consejo de Participación del Paraje, de tal forma que el citado precepto (artículo 6.2 h) ) sea sustituido por otro que diga literalmente lo siguiente:

*“un/a representante de asociaciones vinculadas a la conservación y estudio de la naturaleza o el patrimonio cultural del municipio de Aspe o vinculadas a los aspectos lúdico, recreativo y deportivo del mismo, con carácter rotatorio bienal, elegido/a por dichas asociaciones”.*

Una vez se apruebe dicha modificación, las citadas asociaciones podrán pasar a formar parte de la rotación bienal de las entidades con derecho a voto.

Los asistentes quedan enterados.

#### **4. DICTAMEN PARA APROBACION DEFINITIVA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL “PLAN DE USO PUBLICO” DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL LOS ALGEZARES”.**

Por el Director-Conservador se informa que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de Diciembre de 2020, aprobó inicialmente y acordó el sometimiento a información pública la ordenanza del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por período de treinta días hábiles.

Dicha publicación se produjo en fecha 19 de enero de 2021, y durante el citado período de treinta días hábiles se presentaron dos escritos de alegaciones, uno por D.



Carlos Sancho Urios (presentado en fecha 3 de marzo de 2021) y otro por el Club deportivo "TRIASPE" (presentado en fecha 12 de marzo de 2021).

En fecha 26 de mayo de 2021 la mercantil redactora del Plan de Uso Público presentó su informe donde se detalla el contenido de las alegaciones presentadas y su propuesta de estimación o desestimación y el fundamento de las mismas. Dicho informe establece literalmente lo siguiente:

**"1.- Antecedentes de hecho.**

**Primero.-** *Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 22 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente la Ordenanza del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares, que se hizo pública mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (num. 11, 19/01/2021) por período de 30 días hábiles, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.aspe.es](http://www.aspe.es)).*



Butlletí Oficial de la Província d'Alacant

edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

eBOP

Nº 11 de 19/01/2021

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ASPE

**265** ORDENANZA DEL PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MPAL DE LOS ALGEZARES  
(2021/1-SEC): APROBACIÓN INICIAL.

#### EDICTO

ASUNTO: ORDENANZA DEL PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES (EXP. 2021/1-SEC (2019/34-URB).- N/REF.: G/SEC/JJG): Aprobación inicial.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la ORDENANZA DEL PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES.

De conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, se hace pública la aprobación inicial de la ORDENANZA DEL PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES mediante inserción del presente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOP y teniendo en cuenta que los sábados se consideran inhábiles. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, la presente ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOP, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana).

Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en la Secretaría Municipal. También se puede consultar el texto íntegro de la ordenanza aprobada inicialmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe (Art. 13.1.c) LTPA

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL.

Aspe, a 12 de enero de 2021.

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Puerto García.

**Segundo.-** Durante el citado período, se presentaron 2 alegaciones.

Id	Registro	Fecha	Interesado	En representación
01	2330	03/03/2021	Carlos Sancho Urios	





02	02111122A	12/03/2021	Eusebio Miñarro Montoya	Club Deportivo TriAspe
----	-----------	------------	-------------------------	------------------------

## 2.- Informe de las alegaciones presentadas.

### ALEGACIÓN Nº 01

**Nº de registro municipal:** 2330

**Fecha de registro:** 03/03/2021

**Interesado/a:** Carlos Sancho Urios

**En representación:** propia

#### 1.- Motivos de alegación.

El alegante formula las siguientes alegaciones:

1. Sobre el inventario del medio natural.
2. Sobre el estudio de incidencia de las actividades de uso público: ciclistas y corredores de montaña.
3. Sobre la ordenanza de uso público del paraje.
  - Sobre la ordenación general.
  - Sendas o caminos en los que se debería prohibir la circulación tanto de personas como de vehículos:
    - Senda que conecta desde la salida del túnel Miguel Román con la senda que discurre por la margen izquierda del pantano.
    - Senda por el lecho del barranco de los Ojos.
    - Senda por Peña Tajá.
    - Sendas que discurren por el Mañán y Altos de la Temerosa.
  - Sendas en las que se debería prohibir el paso de bicicletas y ordenar el de senderistas:
    - Sendas que conectan el camino Peremina con el sendero de Upanel.
4. Tendidos eléctricos.
5. Plan de vigilancia.

En el resumen final de alegaciones se solicita que:

1. El uso público en el paraje se debería limitar a los caminos y senderos autorizados y, por tanto, no debería estar permitida la circulación y acceso de toda la ciudadanía a todas las zonas del paraje.
2. Se debería ordenar la circulación a pie, indicando claramente cuáles son los caminos y sendas autorizadas e impidiendo el acceso al resto de sendas mediante disuasión (carteles indicativos, barreras físicas, régimen sancionados) y por supuesto circular campo a través. En este sentido, sólo debería estar permitido circular por los caminos y senderos homologados, estudiando una posible conexión desde el camino de Peremina con el sendero de Upanel por la senda principal. Tal vez se podría autorizar el paso por la senda que conduce a la mota que cruza el pantano, aunque hay que considerar que discurre por el lecho del barranco de los Ojos.
3. Se debería ordenar la circulación de ciclistas ya que son sin duda el principal impacto del paraje. En este sentido sólo deberían poder circular por la red de caminos, que es muy extensa y discurre por todo el paraje, impidiendo el acceso a todos los senderos mediante señalización y medidas disuasorias. Tal vez se podría autorizar el paso por la senda que conduce a la mota que cruza



el pantano, aunque hay que considerar que discurre por el lecho del barranco de los Ojos.

4. Tal y como indica el Plan Especial de Protección debe desarrollarse un Plan de Vigilancia con los suficientes recursos humanos y materiales, que en ningún caso puede limitarse a recorridos esporádicos de una patrulla de la Policía Local. El impacto derivado del uso público del paraje es muy elevado y va claramente en aumento, por lo que de no tomarse medidas drásticas la conservación de sus valores naturales está claramente en peligro.

## 2.- Propuesta de respuesta.

1. **DESESTIMAR** parcialmente la primera alegación formulada por cuanto el artículo 2 de la ordenanza ya precisa que solamente será libre el acceso para la práctica responsable y respetuosa con el medio ambiente de actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas o científicas. En ningún caso se permite el libre acceso de la ciudadanía para otros fines que los especificados.  
**ESTIMAR** parcialmente la primera alegación formulada en cuanto a la restricción de la circulación en la senda que conecta desde la salida del túnel Miguel Román con la senda que discurre por la margen izquierda del pantano, que será clausurada totalmente, mediante carteles indicativos, entre los meses de marzo y agosto (ambos inclusive) por motivos biológicos.
2. **ESTIMAR** parcialmente la segunda alegación formulada por cuanto se ordena la circulación y se indicarán cuáles son los caminos y sendas autorizadas, marcando aquellos de acceso restringido mediante carteles indicativos y barreras físicas.
3. **ESTIMAR** parcialmente la tercera alegación formulada por cuanto se ordena la circulación de ciclistas y en la cartografía se marcan los caminos y sendas autorizadas a tal efecto. De igual forma, en aquellos casos detectados de creación de nuevas sendas por ciclistas incontrolados, se contempla la colocación de barreras físicas.
4. **ESTIMAR** la cuarta alegación formulada por cuanto se incorpora al plan de vigilancia la coordinación de la Policía Local con el resto de agentes de orden público implicados (Guardia Civil, Policía Autonómica, Agentes Medioambientales), con el fin de contribuir de forma práctica en la vigilancia y el control del uso público en el paraje natural municipal.

---

### ALEGACIÓN Nº 02

**Nº de registro municipal:** 02111122A

**Fecha de registro:** 12/03/2021

**Interesado/a:** Eusebio Miñarro Montoya

**En representación:** Club Deportivo TriAspe

### 1.- Motivos de alegación.





*El alegante indica que comparte el objetivo de regular (que no prohibir) el uso público del paraje y entiende que la propuesta de ordenación no afecta al recorrido de la prueba que organiza el club deportivo, aunque solicita que se estudie una serie de alegaciones:*

- *Posibilidad de incluir la senda del barranco de los Cinco Ojos como transitable en pruebas deportivas.*
- *Aumentar hasta 300 personas el límite de participantes de las pruebas deportivas.*

## **2.- Propuesta de respuesta.**

**DESESTIMAR** *parcialmente la alegación formulada por cuanto no se considera conveniente, desde el punto de vista ambiental, que la senda del barranco de los Cinco Ojos se considere como transitable en pruebas deportivas.*

**ESTIMAR** *parcialmente la alegación formulada por cuanto se incremente el número de participantes hasta 300 en las pruebas deportivas.”*

A la vista de dicha propuesta de estimación y desestimación de alegaciones, se introdujeron por dicha mercantil redactora en la versión definitiva del Plan de Uso Público las pertinentes modificaciones para adaptarse a aquellas, presentándose en este Ayuntamiento a comienzos de Junio dicha versión definitiva para que, previo dictamen consultivo de este Consejo de Participación, se someta a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y publicación definitiva del texto de su Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

La propuesta de acuerdo del Pleno que se ha redactado por el TAG Jefe de Disciplina Urbanística y Director-Conservador del Paraje, en su parte dispositiva, es la siguiente:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO**

**PRIMERO.-** *Prestar conformidad al informe de estimación total o parcial, o desestimación, de las alegaciones presentadas durante el periodo de sometimiento a información pública del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares, informe presentado en este Ayuntamiento por la mercantil redactora del citado Plan en fecha 25 de mayo de 2021, y que se ha transcrito literalmente en el antecedente 23º.*

**SEGUNDO:** *Aprobar definitivamente el Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado Paraje), que se adjunta como anexo.*

**TERCERO:** *Comunicar el presente Acuerdo a la Administración General del Estado, y de la Comunidad Autónoma a los efectos de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de*



abril, reguladora de las bases del régimen local. Comunicarlo también, específicamente, a la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente, a efectos de que la misma pueda verificar que el Plan de Uso Público se ajusta a lo dispuesto en la normativa básica de protección (Plan Especial de Protección del Paraje) contenida en el Decreto de declaración del Paraje (Decreto 167/2013 de 31 de octubre, del Consell), y ello en virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Decreto 15/2016 de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

Transcurridos 15 días hábiles desde la recepción por dichas administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, la Ordenanza del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares de Aspe entrará en vigor con su publicación íntegra en el B.O.P.A.

**CUARTO:** Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

## ANEXO

### **ORDENANZA DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES.**

#### **Exposición de motivos.**

La Generalitat Valenciana, a instancias del Ayuntamiento de Aspe y posterior propuesta de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa declaración del Consell en la reunión del día 31 de octubre de 2013, declaró el Paraje Natural de Los Algezares mediante el Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell (DOCV nº 7.145, 05/11/2013), en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.10ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que establece que, entre otras materias, la competencia exclusiva de la Generalitat sobre espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española. En el procedimiento se cumplieron los trámites necesarios previstos específicamente en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 2.423, 09/01/1995), y en el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales (DOGV nº 4.837, 08/09/2014), así como lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (DOGV nº 138, 30/12/1983).



*En el Anexo III del mismo Decreto 167/2013 se incluye la parte dispositiva del Plan Especial de Protección del Paraje Natural de Los Algezares, en el término municipal de Aspe, en cuyo artículo 24 se regulan las actividades de uso público. En el artículo 25, se especifica la elaboración de un Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal que debe contener las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del Paraje, afectadas tanto por la iniciativa pública como privada.*

*El Decreto 15/2016, de 29 de febrero, del Consell (DOCV nº 7.725, 22/02/2016) vino a modificar la regulación de los parajes naturales municipales en la Comunitat Valenciana para adaptarla a la modificación de la Ley 11/1994 que se produjo a través del capítulo XXI de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV nº 7.181, 27/12/2013). En el artículo 8 se establece el régimen de gestión de los parajes naturales municipales y, en el apartado 4, se especifican los contenidos de la ordenanza de gestión que contendrá la ordenación pormenorizada.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe promueve la presente ordenanza municipal reguladora del uso público del paraje natural municipal de Los Algezares como desarrollo de la normativa del Plan Especial de Protección contenida en el Decreto 167/2013, así como de los aspectos relacionados con el uso público de los contenidos recogidos en el artículo 8.4 del Decreto 15/2016:*

- d) Las normas de ordenación del uso público y actuaciones a desarrollar para el correcto ejercicio del mismo.*
- e) La previsión de las necesidades de infraestructuras relacionadas con la gestión del paraje natural.*
- f) La previsión de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas de vigilancia del paraje natural.*
- g) El régimen de las actividades recreativas, educativas y científicas a desarrollar en el ámbito del paraje natural.*

#### **Artículo 1.- Disposiciones generales.**



1. *La presente ordenanza de regulación del uso público del paraje natural municipal de Los Algezares (ORUP-PNM) se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la normativa del Plan Especial de Protección, incluida como Anexo III en el Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, así como del artículo 8 del Decreto 15/2016, de 29 de febrero, del Consell*
2. *La ORUP-PNM constituye el marco que regula las actividades de uso público en el paraje natural municipal contempladas en el artículo 24 de la normativa del Plan Especial de Protección (PEP), establecimiento su ordenación pormenorizada en función de la naturaleza de dichas actividades, que serán acordes con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según lo dispuesto en el planeamiento general municipal vigente de Aspe y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).*
3. *Se entiende por uso público el conjunto de actividades, servicios y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, debe proveer el Ayuntamiento de Aspe, como Administración del espacio protegido, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental (Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español, 2002. EUROPARC-España).*
4. *El Ayuntamiento de Aspe es el organismo competente para gestionar las instalaciones recreativas del PNM: senderos homologados, zonas de aparcamiento, áreas de descanso; que tendrán régimen de gestión pública, sin perjuicio de las contrataciones de obras o servicios que pudieran realizarse.*
5. *El Ayuntamiento deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la no afeción de los usos propuestos con los elementos patrimoniales existentes en el ámbito y sus entornos de protección (art. 38.1.e de la LPCV). Determinadas actuaciones recogidas en el PUP requerirán, con carácter previo, de las autorizaciones correspondientes, aunque se trate de actividades cívicas, culturales o eventos festivos.*
6. *En cualquier caso, quedan a salvo de la presente ORUP-PNM todas las competencias de las administraciones sectoriales que la legislación estatal y autonómica vigente atribuye al Estado y a la Generalitat Valenciana, respectivamente, en relación con las materias de interés en el ámbito del PEP.*



**Artículo 2.- Zonificación y ordenación general.**

1. *La zonificación del paraje natural municipal es la regulada en el Título 5 de la normativa del PEP, y la presente ORUP-PNM ajusta y detalla las zonas de preferente localización de áreas de uso público a las que se refiere el artículo 31 de la citada normativa.*
2. *Será libre el acceso de toda la ciudadanía a todas las zonas del PNM para la práctica responsable y respetuosa con el medio ambiente de actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas o científicas, definidas en esta ordenanza, que se desarrollen necesariamente en el medio natural, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.*
3. *Por motivos relacionados con la gestión del espacio protegido, se podrá impedir permanentemente, o restringir temporalmente, la entrada de visitantes al PNM o a determinadas zonas, con el objetivo de conservar los valores naturales, culturales o paisajísticos del espacio protegido. Dichas zonas deberán estar convenientemente señalizadas.*
4. *Salvo en situaciones de emergencia, se ha de mantener un volumen de voz discreto que no perturbe la tranquilidad y quietud del espacio natural. No se permite el empleo de reproductores o amplificadores de sonido salvo que, por razones excepcionales de seguridad y vigilancia, fuera necesaria su utilización por personal autorizado.*
5. *La zonificación de uso público es la dispuesta en el PEP (recogida en el plano 01 de la cartografía anexa) que, en la presente ORUP-PNM se detalla pormenorizadamente en los planos 02 y 03 de la cartografía anexa. Las actividades de uso público permitidas en cada zona son las siguientes:*

Zonas del PNM	Actividades de Uso Público				
	Senderismo	Ciclismo	Ecuestre	Caza	Investigación
General	X	X	X	X	X
Áreas de Uso Público	X	X	X	--	X
Reserva de Caza	X	X	X	--	X
Dominio Público Hidráulico	X	X	X	--	X



Afección del AVE	--	--	--	--	X
------------------	----	----	----	----	---

**Artículo 3.- Actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones.**

1. Únicamente se autorizarán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones que no vayan en contra de las finalidades establecidas en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).
2. Estas actividades recreativas y de esparcimiento sólo se permitirán en las áreas acondicionadas al efecto, que tendrán la consideración de equipamientos públicos y se explotarán directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Aspe, con la aplicación de medidas correctoras oportunas en materias de contaminación acústica, eliminación de barreras arquitectónicas y espectáculos públicos, seguridad e higiene.
3. Se prohíbe la autorización de actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En cualquier caso, las actuaciones deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas en su momento.

**Artículo 4.- Clasificación y ordenación del viario interior del PNM.**

1. Las infraestructuras viarias interiores del PNM se clasifican en cuatro categorías:
  - a. Red municipal de caminos, formada por aquellos integrados en el inventario municipal, que son: Castillo, Puente de Hierro, La Coca, La Temerosa, Peremina, Miradores, Casa de la Monfortera y Murón.
  - b. Otros caminos de uso público, con anchura superior a 3 metros, de titularidad pública o privada con derecho consuetudinario de paso.
  - c. Sendas, con anchura inferior a 3 metros, de titularidad pública o privada, con derecho consuetudinario de paso. Se clasifican en sendas autorizadas





*(distinguiendo entre genéricas y específicas) y sendas no autorizadas, grafiándose con distinto color en los planos 02 y 03. El factor diferenciador entre sendas autorizadas y no autorizadas es que en las autorizadas se permiten pruebas deportivas (con algunas excepciones); mientras que en las no autorizadas no se admiten pruebas deportivas (excepto en el caso de la senda que cruza la mota del Pantano).*

- d. Vías de servicio, integradas en la infraestructura ferroviaria de AVE y de la conducción de la Acequia mayor del Pantano para su mantenimiento.*
- e. Caminos privados, de titularidad privada en el interior de parcelas sin derecho consuetudinario de paso.*

*2. La circulación que se permite en cada caso es la siguiente:*

- a. Red municipal de caminos: circulación motorizada (con las restricciones establecidas en el Decreto 8/2008) y circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas en esta última.*
- b. Otros caminos de uso público: circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas.*
- c. Sendas:*

*c.1. Genéricas (S1): circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas.*

*c.2. Específicas (S2): circulación no motorizada (senderismo), solamente se permiten pruebas deportivas a pie.*

- d. Sendas no autorizadas (S3): circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo), no se permiten pruebas deportivas, excepto en el caso de la senda que cruza la mota del Pantano y une las márgenes izquierda y derecha.*
- e. Vías de servicio: circulación motorizada (mantenimiento específico de infraestructuras).*
- f. Caminos privados: uso privado.*



Tipo de vía		Motorizada	No motorizada				Pruebas deportivas
			Senderismo	Carreras Montaña	Ciclismo	Ecuestre	
Red municipal de caminos		Sí <sup>1</sup>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Otros caminos		No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sendas Autorizadas	Genéricas (S1)	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Específicas (S2)	No	Sí	Sí	No	No	Sí <sup>2</sup>
Sendas No Autorizadas (S3)		No	Sí	Sí	Sí	No	No <sup>3</sup>
Vías de servicio		Sí <sup>4</sup>	No	No	No	No	No
Caminos privados		Sí <sup>5</sup>	Sí <sup>5</sup>	Sí <sup>5</sup>	Sí <sup>5</sup>	Sí <sup>5</sup>	No

<sup>1</sup> Según las restricciones establecidas en el Decreto 8/2008.

<sup>2</sup> Solamente pruebas deportivas a pie.

<sup>3</sup> Solamente pruebas deportivas a pie en la senda que cruza la mota del Pantano.

<sup>4</sup> Solamente para el mantenimiento específico de infraestructuras.

<sup>5</sup> Uso privado

#### Artículo 5.- Normas generales de circulación motorizada por viales.

1. Con carácter general, se cumplirá las normas contempladas en el Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).
2. La circulación motorizada de automóviles, motocicletas y vehículos asimilados sólo está permitida en los caminos de la red municipal especificados en el artículo 4.



3. *Con carácter específico, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (o legislación que la modifique o sustituya), se permitirá la circulación de vehículos relacionados con las obras y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria por los caminos y vías de servicio existentes. ADIF presentará un programa anual de mantenimiento ante la dirección del PNM, para que quede constancia de los viales a utilizar por los servicios ferroviarios, detallando en qué fechas se realizarán las diferentes labores.*
4. *El Ayuntamiento de Aspe podrá prohibir la circulación motorizada en determinados sectores en los siguientes casos:*
  - a. *Por caminos de la red municipal en los supuestos previstos en la legislación vigente.*
  - b. *Para favorecer la preservación de los valores naturales.*
  - c. *En caso de riesgo elevado de incendios, inundaciones o desbordamientos de ramblas y barrancos, o para efectuar tareas de extinción de incendios, de rescates y salvamentos o de protección de personas y bienes ante los citados riesgos.*
5. *Las limitaciones y prohibiciones a que se refieren los epígrafes anteriores no son aplicables al acceso de los titulares o de personas autorizadas por ellos a sus fincas, ni a la circulación motorizada relacionada con:*
  - a. *El desarrollo de las actividades y usos de carácter agropecuario o forestal.*
  - b. *El mantenimiento de los equipos y de los avituallamientos de refugios.*
  - c. *La prestación de servicios de rescate, de emergencia o cualquier otro de naturaleza pública.*
  - d. *Estos vehículos deberán ir debidamente identificados o, si procede, disponer de las habilitaciones o autorizaciones pertinentes.*
6. *La velocidad máxima de circulación por caminos y pistas no pavimentadas, aptos para la circulación motorizada, es de 30 km/hora. Se exceptúan de esta limitación los vehículos en prestación de servicios de naturaleza pública, en caso de necesidad o fuerza mayor.*

*Artículo 6.- Normas generales de circulación no motorizada por viales.*



1. *Con carácter general, se cumplirá las normas contempladas en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural (o legislación que la modifique o sustituya).*
2. *Senderismo y carreras por montaña.*
  - a. *El recorrido a pie de itinerarios que transcurren por caminos y sendas, clasificados en las categorías a), b), c) y d) del artículo 4, apartado 2.*
  - b. *Red municipal de senderos: PR-CV 169, Upanel; PR-CV 242, La Coca; itinerario del río Vinalopó.*
3. *Ciclismo.*
  - a. *La práctica del ciclismo se permite únicamente por caminos y sendas, clasificados en las categorías a), b), c.1) y d) del artículo 4, apartado 2.*
  - b. *Queda prohibido circular campo a través.*
4. *Excursiones ecuestres.*
  - a. *Las excursiones a caballo se permiten únicamente por caminos clasificados en las categorías a) y b) del artículo 4, apartado 2, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de control sanitario de los animales. Por motivos de seguridad contra incendios forestales se prohíbe fumar mientras se vaya subido en la montura.*
  - b. *Queda prohibido circular campo a través*
  - c. *Red municipal de senderos: itinerario ecuestre IE-47, Los Algezares.*

#### *Artículo 7.- Regulación de las actividades deportivas.*

1. *Criterios generales:*
  - a. *Se prohíben las actividades deportivas de circulación motorizada.*
  - b. *Las pruebas se realizarán fuera de la época de nidificación de aves.*
  - c. *Las pruebas se realizarán exclusivamente en horario diurno.*
  - d. *Los puntos de salida y llegada se ubicarán fuera del PNM, preferentemente en zonas urbanas, a fin de evitar los ruidos de la aglomeración.*





6. *Estas pruebas deportivas no se podrá autorizar entre los meses de febrero a agosto (período de nidificación de fauna).*
7. *Con carácter previo a la autorización de la prueba por el Ayuntamiento de Aspe, dispuesta en el art. 8.1 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la organización de la prueba deberá presentar una solicitud previa ante el Ayuntamiento de Aspe con una antelación mínima de 2 meses antes de la fecha propuesta para la realización de la prueba, para la emisión de informe favorable, en su caso, por el director-conservador del PNM, con la siguiente documentación*

*a. Memoria descriptiva:*

- *Entidad organizadora: denominación, NIF, domicilio social, teléfono y correo electrónico de contacto.*
- *Denominación de la prueba.*
- *Fecha propuesta para su realización.*
- *Tipo de prueba.*
- *Número máximo de participantes (por categoría y género).*
- *Distancia lineal y perfil del trazado.*
- *Horarios de comienzo y finalización, con tiempos estimados de paso por el PNM.*
- *Número de personal de apoyo y localizaciones en el PNM.*
- *Número y tipo de vehículos asociados a la prueba.*
- *Tipo de señalización, con períodos de instalación y retirada.*
- *Puntos de avituallamiento y control: localización.*
- *Cartografía (escala 1:5.000): trazado propuesto, puntos de avituallamiento y control.*
- *Persona de dirección y coordinación de la prueba: nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico de contacto.*
- *Persona de supervisión ambiental de la prueba: nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico de contacto.*

- b. Programa de seguridad y medios médicos, de protección civil y de movilidad.*





- c. *Programa de limpieza y gestión de residuos.*
  - d. *Programa de comunicación ambiental: acciones a todos los actores de la prueba (organización, voluntariado, participantes y público) sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos del PNM.*
  - e. *Carta de compromiso ambiental vinculante.*
  - f. *Copia de los informes favorables emitidos por las administraciones afectadas que, al menos, serán las siguientes:*
    - *Conselleria competente en materia forestal.*
    - *Conselleria competente en materia de administraciones públicas (en virtud del art. 1.6 de la Resolución de 22 de julio de 2015, del director general de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias).*
    - *Confederación Hidrográfica del Júcar (si procede).*
    - *ADIF (si procede).*
8. *Le corresponde al Ayuntamiento de Aspe la autorización de pruebas que transitan exclusivamente por su término municipal. En ese caso, previamente a la autorización se exigirá la aprobación de un seguro de responsabilidad civil que de cobertura suficiente a las posibles contingencias derivadas de la prueba.*
  9. *El Ayuntamiento de Aspe podrá establecer una tasa por la concesión de la autorización municipal para la realización de la prueba.*
  10. *El Ayuntamiento de Aspe podrá exigir el depósito de una fianza previa a la entidad organizadora de la prueba para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización municipal para la realización de la prueba.*

#### *Artículo 8.- Normas generales de actividades aéreas.*

1. *Vuelo con o sin motor: durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre y 30 de junio, ambos inclusive, se prohíbe sobrevolar el ámbito del PE a alturas inferiores a 1.000 metros sobre el terreno, salvo por razones de seguridad, conservación, salvamento o fuerza mayor.*
2. *Aeromodelismo: queda prohibido sobrevolar con los artefactos propios de la práctica del aeromodelismo el ámbito del PE.*



**Artículo 9.- Normas generales para las actividades cinegéticas.**

1. *La actividad cinegética se localiza en el coto matrícula A-10174 y está regulada por la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Caza de la Comunitat Valenciana.*
2. *La zona de reserva de dicho coto matrícula A-10174 se localiza en ambas márgenes del río Vinalopó, por ser las zonas donde se concentran otras actividades de uso público como senderismo o cicloturismo, tal y como se recoge en el plano nº 13 del PE y en el plano nº 01 del PUP.*
3. *La actividad cinegética está limitada en la referida zona de reserva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del PEP.*
4. *Las zonas de seguridad quedan reguladas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Caza de la Comunitat Valenciana, como aquellas en las que, para evitar daños a las personas o a los bienes, el ejercicio de la caza deba estar prohibido o limitado. En tal sentido:*
  - a. *Se consideran zonas de seguridad en el ámbito del PEP las viviendas aisladas, instalaciones recreativas autorizadas, caminos de uso público, dominio público hidráulico del río Vinalopó y los barrancos afluentes, vías pecuarias, así como todas aquellas que así se declaren mediante resolución del órgano competente en materia de caza de la Conselleria competente en la materia.*
  - b. *Queda prohibido tanto el empleo como la tenencia de armas cargadas en las zonas de seguridad, así como disparar hacia ellas cuando los proyectiles puedan alcanzarlas.*
  - c. *Los límites de las zonas de seguridad se extenderán hasta una distancia de:*
    - *50 m a contar desde los extremos de viviendas aisladas, jardines y parques destinados al uso público y de instalaciones recreativas autorizadas.*
    - *100 m a cada lado desde el borde de firme, arcén, cuneta o valla de protección de carreteras.*
    - *25 m a cada lado del borde de caminos de uso público no asfaltados.*
    - *en toda la extensión del dominio público hidráulico y vías pecuarias cuando no tenga, por otra razón, la condición de zona de seguridad.*



#### **Artículo 10.- Actos públicos.**

*Sólo se permitirán actos públicos no ligados a la gestión del PNM en las zonas de uso público compatible que estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Aspe, previo informe favorable del director-conservador del PNM y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones y permisos fueran menester.*

#### **Artículo 11.- Actividades de investigación.**

- 1. Con independencia del potencial uso público del PNM como recurso utilizable en la investigación básica sobre el medio físico, el territorio y el ambiente socioeconómico y cultural, a disposición en forma ordenada de los/as investigadores y las entidades y organismos especializados, para una mejor gestión y administración del espacio protegido el Ayuntamiento de Aspe, en colaboración con la conselleria competente en materia de medio ambiente, promoverá la realización de actividades de investigación aplicada en materia de conocimiento y gestión de los recursos ambientales y culturales.*
- 2. Dichas actividades podrán realizarse, atendiendo a las características de las mismas y a sus requerimientos en medios humanos y materiales, con medios propios de las administraciones públicas competentes o mediante las oportunas colaboraciones con organismos y entidades científicas, técnicas o académicas. A este respecto, se celebrarán los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con los oportunos organismos y entidades.*
- 3. El desarrollo de estudios o actividades científicas a desarrollar en el PNM, requerirá de autorización previa de la dirección del PNM, sin perjuicio de cuantos permisos y autorizaciones adicionales sean requeridas en aplicación de la normativa en vigor.*
- 4. Una vez concluido el estudio solicitado, la persona responsable deberá entregar copia de la memoria e informe de resultados de los trabajos realizados al director-conservador del PNM, tanto en soporte papel como digital (mediante un medio no protegido y en formato compatible con los medios que disponga el Ayuntamiento de Aspe). En el supuesto de que los resultados de los trabajos de investigación autorizados sean publicados, se deberá aportar un ejemplar o separata de la publicación.*



5. *Las materias prioritarias de investigación aplicada en el ámbito del PNM son las siguientes, en relación abierta que podrá adaptarse a las necesidades de la gestión del espacio protegido:*
  - a. *Investigación básica sobre las especies de flora y fauna autóctona.*
  - b. *Desarrollo de programas de conservación, recuperación y gestión de especies de flora y fauna consideradas de interés especial por su carácter endémico, raro o amenazado, así como sobre las condiciones para la recuperación o mejora de sus hábitats.*
  - c. *Investigación etnográfica y etnológica sobre el medio humano tradicional del PNM.*
  - d. *Investigación sobre métodos de administración y gestión de los recursos naturales desde distintas perspectivas: jurídica, administrativa, económica.*
  - e. *Métodos de gestión del uso público del PNM, desde los puntos de vista técnicos, sociológicos, económico y empresarial.*
6. *El Ayuntamiento de Aspe facilitará el conocimiento y promoverá la divulgación de los trabajos de investigación realizados en el ámbito del PNM.*

#### *Artículo 12.- Riesgos naturales.*

1. *Riesgo de inundaciones: cuando el Ayuntamiento reciba desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat el aviso de la posibilidad de lluvias intensas para la zona por parte de la Agencia Estatal de Meteorología, o bien la declaración del escenario de emergencia 1 previsto en los Planes de Emergencia de Presas/Balsas existentes aguas arriba del municipio y, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de las personas frente a este riesgo:*
  - *Se informará a la población potencialmente afectada por el riesgo.*
  - *Se suspenderán las autorizaciones para actividades recreativas, deportivas o actos públicos en las zonas con riesgo de inundación,*
  - *Se podrá restringir o prohibir la circulación de personas en las zonas afectadas por dicho riesgo.*
2. *Riesgo de incendios forestales: cuando el Ayuntamiento reciba desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat el aviso del nivel 3 de*



*preemergencia frente a riesgo de incendios forestales, se adoptarán las siguientes medidas:*

- *El Ayuntamiento movilizará, en la medida de sus posibilidades, los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en el PNM.*
- *El Ayuntamiento difundirá la información sobre el nivel de la preemergencia y recordará las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.*
- *La policía local, o el resto de agentes que participen en el Plan de Vigilancia Preventiva frente al riesgo de incendios forestales, podrán realizar controles de acceso o cerrar caminos a vehículos y personas.*

#### **Artículo 13.- Infracciones y sanciones.**

1. *En general, se estará a lo dispuesto en el Título VI del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares, en el término municipal de Aspe.*
2. *En materia forestal, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, así como del Título IX del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.*
3. *En materia de actividades cinegéticas y piscícolas, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.*

#### **PLANIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO. PROGRAMAS Y ACCIONES.**

##### **1. Introducción. Estructura de la planificación del uso público.**

*Una vez que se han definido los objetivos de uso público del PNM, efectuando el inventario de recursos existentes y diagnóstico de la situación actual en dicho territorio, a su vez establecidos*



*los criterios y directrices básicos de actuación, a continuación, se desarrollará la planificación de uso público.*

*Según la definición de EUROPARC-España del concepto de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos, el Programa del Plan de Uso Público se define como el “Conjunto ordenado de actuaciones en el cual, dentro de una temática determinada de la gestión del uso público, se desarrolla el modelo de uso público que ha quedado explicitado en el plan y se proponen las condiciones concretas para su ejecución y funcionamiento”*

*Los programas que a continuación se describen son independientes uno del otro. Así, cada uno presenta un calendario de actuaciones y presupuesto propio, pero el hecho de partir de unos objetivos generales comunes y desarrollarse en un mismo territorio supone una interdependencia entre ellos. Esta relación favorece el ahorro de recursos tanto humanos como económicos y a su vez brinda una imagen de coherencia en la planificación ante los agentes sociales y la población.*

*Los programas que se desarrollaran a partir del Plan de Uso Público pueden actualizarse cada vez que sea necesario, no afectando a la estructura del Plan, ya que el largo plazo de vigencia del Plan es mayor que el de los programas que vamos a definir.*

*Las acciones son la parte fundamental ya que constituyen las unidades de cada programa. Cada acción tiene entidad propia para lograr los resultados propuestos, y a su vez existen relaciones horizontales entre ellas que contribuyen a su estructuración y potencian los efectos de cada acción. Las acciones propuestas son de diversa naturaleza (materiales, técnicas, organizativas, de fomento, educación, informativas, etc.) que permiten su aplicación práctica y su valoración económica.*

## **2. Programa de Uso Público.**

*A continuación, se contemplan los Programas de Uso Público para el desarrollo de la propuesta de Plan, así:*





<b>1. Programa de Acogida</b>	
<b>Definición</b>	<i>Conjunto de acciones y actividades relativas a la infraestructura, equipamientos y servicios destinados a concienciar, educar, informar y satisfacer los intereses recreativos, ambientales, culturales y turísticos del público que visitará el PNM.</i>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Habilitar las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para satisfacer y orientar de forma ordenada y compatible con la conservación del espacio protegido. Mantenimiento y conservación de estos equipamientos e infraestructuras para permitir que puedan seguir desarrollando su función adecuadamente</i></li> <li>- <i>Informar a los/as visitantes de la localización de equipamientos, servicios, actividades (permitidas y prohibidas) y recursos dentro del ámbito territorial del Plan de Uso Público. Señalización de accesos y equipamientos.</i></li> <li>- <i>Favorecer que el público desarrolle mayor apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación del PNM. Generar y consolidar recursos para experiencias interpretativas enriquecedoras y atractivas para el público</i></li> </ul>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Aprovechar instalaciones y edificaciones ya existentes para la creación de equipamientos de uso público, evitándose la construcción de edificios de nueva planta. La restauración y rehabilitación de edificios antiguos se hará respetando arquitectura tradicional del lugar.</i></li> <li>- <i>Se tratará de utilizar los principales accesos existentes actualmente, mejorando la señalización y la adecuación de éstos al tráfico de vehículos. El estacionamiento de vehículos deberá hacerse siempre en zonas que estén habilitadas para ellos.</i></li> <li>- <i>Ofrecer un servicio de calidad al visitante por parte de personal encargado de la gestión y los equipamientos, recordando simultáneamente al visitante las normas de comportamientos dentro del PNM.</i></li> <li>- <i>La información ofrecida a los/as visitantes, tanto en señalética y cartelería, deberá cumplir con los siguientes criterios de calidad:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>Prioridad de la calidad de la información ofrecida, antes que cantidad e incluso, sobre la presentación, teniéndose especial cuidado en la legibilidad.</i></li> <li>o <i>La información deberá presentarse de forma clara y con precisión, rigurosidad y síntesis</i></li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Limpieza periódica de las zonas de esparcimiento: senderos homologados, zonas de aparcamiento y áreas de descanso</i></li> <li>○ <i>Recogida puntual de vertidos incontrolados de residuos</i></li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Acciones</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Acondicionamiento de la Casa del Ingeniero, cedida por el Ayuntamiento de Elche, en el límite exterior septentrional del PNM, como aula de la naturaleza.</i></li> <li>2. <i>Limpieza y mantenimiento de los senderos PR-CV 169, PR-CV 242, IE-47 e itinerario del Vinalopó, para que este en óptimas condiciones para el disfrute de actividades, incluyendo talanqueras de protección en los lugares de desniveles acusados.</i></li> <li>3. <i>Limpieza y mantenimiento de los caminos de la red municipal: Puente de Hierro, La Coca, La Temerosa, Peremina, Casa de la Monfortera, Murón.</i></li> <li>4. <i>Cierre de caminos de la red municipal para el control de accesos de vehículos motorizados, con habilitación de zonas de aparcamiento en el espacio previo al corte: caminos de Puente de Hierro, Peremina, Casa de la Monfortera, Cañada de Tarataña (margen derecha).</i></li> <li>5. <i>Mantenimiento de la cartelería informativa en los principales accesos al PNM, identificado su figura de protección y las normas básicas de uso del espacio.</i></li> <li>6. <i>Limpieza y mantenimiento del área de miradores en la cola del Pantano.</i></li> <li>7. <i>Creación de un sistema para llevar registro de visitantes: número, género, estacionalidad, origen, edad, motivación, quejas, sugerencias, etc.</i></li> <li>8. <i>Área de descanso en el entorno de los miradores del Pantano y del barranco de los Cinco Ojos, y junto a la Fuente de Mari Pepa (camino Peremina).</i></li> <li>9. <i>Conexión con el sendero del río Tarafa (PR-CV 444) desde el camino Puente de Hierro.</i></li> <li>10. <i>Instalación de dos pasarelas en la senda de la mota del Pantano, para conectar ambas márgenes.</i></li> <li>11. <i>Habilitación de un vado para paso peatonal que comunique el camino Puente de Hierro con el Castillo del Río.</i></li> <li>12. <i>Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.</i></li> </ol>



<b>Indicadores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Estimación del número de visitantes al PNM, mediante conteos puntuales en las 4 estaciones de año, diferenciando las siguientes tipologías (hombres y mujeres): senderistas, ciclistas, motociclistas, turismos, cazadores</i></li> <li>2. <i>Kg de residuos retirados por el servicio municipal dentro del plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento</i></li> <li>3. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de acogida (en euros)</i></li> </ol>
--------------------	---

<b>2. Programa de Educación e Interpretación Ambiental</b>	
<b>Definición</b>	<i>Actuaciones encaminadas a informar y educar medioambientalmente al público que visita el PNM, con el apoyo de las infraestructuras y servicios contemplados en el Programa de Acogida. En la categoría de público visitante también se incluye población local.</i>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Elaborar estrategias de coordinación y colaboración ente la gestión del PNM y de las diferentes administraciones implicadas en la educación ambiental, con especial énfasis en la educación en la localidad de Aspe</i></li> <li>- <i>Fomentar los comportamientos respetuosos y comprometidos con la conservación del patrimonio natural, cultural y etnográfico, a través de acciones educativas y de buenas prácticas ambientales.</i></li> <li>- <i>Fomentar actitudes y comportamientos que contribuyan a minimizar las incidencias negativas derivadas del desarrollo de las actividades humanas en el medio natural.</i></li> <li>- <i>Facilitar el aprendizaje, más o menos formal, que sea necesario para el desarrollo de una mayor conciencia, apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación del PNM.</i></li> <li>- <i>Brindar las herramientas pedagógicas y despertar el interés del visitante para comprender el entorno no sólo de este espacio, sino de la naturaleza y el medio en general.</i></li> <li>- <i>Impulsar valores y actitudes favorables a la conservación del PNM en la población destinataria, a través de experiencias educativas in situ.</i></li> <li>- <i>Fomentar el interés, la comprensión y el respeto por el entorno en la población local.</i></li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuir con la interpretación del patrimonio natural, paisajístico y cultural a una mayor concienciación y sensibilización de la población.</li> </ul>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El programa de educación ambiental se centrará en temas de conservación, no sólo del PNM, sino de la naturaleza y el medio ambiente en general.</li> <li>- El programa de educación ambiental se hará teniendo en cuenta el criterio pedagógico y curricular correspondiente a cada curso del sistema educativo formal.</li> <li>- Se establecerán marcos de cooperación con los centros educativos del municipio y comarca, de forma que los principios de educación ambiental se conviertan en objetivos transversales, constituyéndose el PNM como referente continuo para poder llevarlo a cabo.</li> <li>- Se buscará la implicación e interacción de toda la comunidad educativa a partir de la formación, sensibilización e implicación del profesorado.</li> <li>- El programa se basará en gran parte de su fuerza en la promoción de la educación ambiental en la población local.</li> <li>- Las actividades de interpretación ambiental se intentarán concretar en los escenarios de uso público establecidos para ellos, es decir, en las zonas de uso público, por presentar mayor capacidad de absorción de impactos y estar mejor acondicionadas.</li> </ul>
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación ambiental para la comunidad educativa.</li> <li>2. Plantación de arbolado de secano en distintas zonas del PNM, aptas para tal fin, principalmente en propiedades municipales.</li> <li>3. Acciones de educación ambiental y divulgación de valores y normas del PNM para asociaciones de cazadores/as, ciclistas, ecuestres y senderistas.</li> <li>4. Acciones de educación ambiental y divulgación de valores y normas del PNM para la población local.</li> </ol>
<b>Indicadores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de personas (hombres y mujeres) atendidas en acciones de educación ambiental, diferenciando entre población escolar (educación primaria y secundaria), asociaciones conservacionistas, clubs deportivos y población en general</li> <li>2. Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de educación e interpretación ambiental (en euros)</li> </ol>



<b>3. Programa de estudio y divulgación científica</b>	
<b>Definición</b>	<i>Medidas y actuaciones destinadas a fomentar la investigación científica (individualmente o a través de organizaciones e instituciones) sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos del PNM, para contribuir a su conocimiento y ayudar en la toma de decisiones para su planificación y gestión.</i>
<b>Objetivos</b>	- <i>Potenciar el establecimiento de convenios de colaboración con organizaciones e instituciones científicas.</i>
<b>Directrices</b>	- <i>El programa se centrará en actividades de investigación sobre los valores ambientales, culturales y paisajísticos del PNM.</i> - <i>Se potenciará el valor educativo y divulgativo de las actividades de investigación.</i>
<b>Acciones</b>	1. <i>Firma de convenios de colaboración con las asociaciones de carácter científico y cultural del municipio.</i> 2. <i>Firma de acuerdos con los departamentos de las universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche para el fomento de la investigación y la realización de prácticas externas y trabajos de fin de grado y de fin de master en el PNM.</i>
<b>Indicadores</b>	1. <i>Número de convenios firmados y proyectos desarrollados, diferenciando entre asociaciones locales y universidades.</i> 2. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de estudio y divulgación científica (en euros)</i>

<b>4. Programa de Comunicación y Divulgación</b>	
<b>Definición</b>	<i>Conjunto de iniciativas y medidas destinadas a favorecer el intercambio de información entre los diversos actores relacionados con el espacio natural protegido, con el objetivo de facilitar la participación y promover conocimientos, actitudes y comportamientos ambientales sostenibles.</i>
<b>Objetivos</b>	- <i>Mantener constante comunicación bidireccional entre los gestores del PNM, la población local y los/as usuarios/as del mismo.</i> - <i>Favorecer el conocimiento y la comprensión de los valores ambientales y</i>



	<p>culturales del PNM y su entorno con el público en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar el nivel de información sobre las actuaciones propias de la planificación y gestión del espacio protegido para su comprensión y conocimiento por el público en general y la población local en particular.</li> <li>- Establecer cauces de coordinación para el intercambio de información entre las diferentes instituciones y agentes sociales implicados en la gestión del PNM.</li> <li>- Disponer de los recursos, equipamientos y canales de información que sean necesarios para la consecución de los objetivos anteriores.</li> </ul>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar herramientas de comunicación y divulgación, en especial Internet y app, ya que tienen gran impacto y con un coste bajo.</li> <li>- Disponer de una planificación de la información ofrecida y en los soportes que se ajusten al espacio geográfico o las necesidades reales.</li> <li>- Evitar la oferta de información sobre el PNM no controlada ni filtrada por los gestores del mismo para evitar que se produzcan situaciones de confusión e insatisfacción entre los visitantes.</li> <li>- Los contenidos del programa serán positivos, a través de recomendaciones y consejos sobre actividades y actitudes. En caso de prohibiciones, se justificarán las razones y los motivos.</li> </ul>
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar la información del PNM en la web y redes sociales municipales.</li> <li>2. Edición de folletos informativos del PNM.</li> <li>3. Difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno.</li> </ol>
<b>Indicadores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de visitas a la página web del PNM</li> <li>2. Número de seguidores de las redes sociales del PNM</li> <li>3. Número de acciones realizadas para la difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno.</li> <li>4. Número de personas (hombres y mujeres) alcanzadas en las acciones de difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno</li> <li>5. Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de comunicación y divulgación (en euros)</li> </ol>





<b>5. Programa de control y vigilancia</b>	
<b>Definición</b>	<i>Medidas y actuaciones destinadas a controlar las actividades y los/as visitantes de uso público en el PNM, estableciendo medios de vigilancia específica.</i>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilancia de las actividades en el PNM.</li> <li>- Control de los/as visitantes del PNM.</li> </ul>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilancia de vertidos incontrolados y actividades no permitidas en el PNM.</li> <li>- Control de actitudes y usos de los visitantes en el PNM.</li> </ul>
<b>Acciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asignación de recorridos específicos de patrulla de 1 agente de la policía local.</li> <li>2. Adquisición de un vehículo 4x4 para realizar visitas e inspecciones periódicas de visitantes y actividades de uso público.</li> <li>3. Mesa de coordinación entre los agentes de la autoridad: Policía Local, Guardia Civil, Policía Autonómica, Agentes Medio Ambientales, Agentes fluviales.</li> </ol>
<b>Indicadores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de partes realizados por la policía local.</li> <li>2. Número y volumen de vertidos incontrolados retirados</li> <li>3. Número de actividades no permitidas controladas.</li> <li>4. Número de personas (hombres y mujeres) alcanzadas en las acciones</li> <li>5. Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de control y vigilancia (en euros)</li> </ol>

Sometida a dictamen consultivo del presente Consejo la citada propuesta de acuerdo plenario, se obtienen tres votos a favor y una abstención (D. Mariano Cuevas Calatayud en representación de “Cinco Ojos Observatorio del Patrimonio”).



## 5. RUEGOS Y PREGUNTAS

El representante de ADDAR (D. Jose María Ortuño Jacobo) comenta que cuando se vaya a iniciar la colocación de las diversas señalizaciones informativas sobre los distintos usos admitidos y prohibidos derivados de lo contemplado definitivamente en el Plan de Uso Público del Paraje que definitivamente se va a aprobar, se comience en primer lugar por las señalizaciones a colocar en la senda que proviene desde Elche por la margen izquierda del Río (en el sentido de las aguas), ya que en dicha zona (Sierra Negra “macho” y Cañada Tarataña) es muy importante que los senderistas y ciclistas ya dispongan de una primera e inmediata información sobre los diversos usos admisibles y los usos prohibidos.

D. Mariano Cuevas (representante de “Cinco Ojos Observatorio del Patrimonio”) reitera dos ruegos que ya efectuó en la anterior sesión de este Consejo: el primero de ellos relativo a que las actas de las sesiones del Consejo se remitan a los miembros del mismo a la mayor brevedad posible, y el segundo relativo a que las sesiones del Consejo se celebren por la tarde, para facilitar la mayor asistencia de los diversos miembros del mismo.

Al respecto de este último ruego, el Presidente y el Secretario del Consejo manifiestan que ambos, por sus obligaciones laborales, tienen difícil poder celebrar las sesiones por las tarde, al menos por el momento. No obstante toman nota de dicho ruego.

Finalmente el Sr. Mariano Cuevas comenta, como ya dijo anteriormente en el Punto Segundo del Orden del Día, que la sucesiva y paulatina colocación de bancos, mesas, barandillas, etc. en el Paraje ha ido produciendo una progresiva antropización del mismo. Sugiere que debería realizarse un estudio o evaluación antropológica para analizar cómo están influyendo esos elementos antrópicos en la sensibilización de la ciudadanía al respecto de los adecuados usos del Paraje.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 12:50 horas del día arriba indicado.